

**RESUMEN.**

1. Constitución de la Asamblea.

Total de 113 miembros designados por todas las organizaciones de pleno derecho:

- 15 representantes por cada plataforma fundadora
- 12 representantes por cada entidad singular fundadora
- 17 representantes por el conjunto de las plataformas territoriales

2. Elección de la Junta Directiva.

Total de 31 miembros:

- 4 representantes por cada plataforma fundadora
- 3 representantes por cada entidad singular fundadora
- 1 representante por cada una de las plataformas territoriales

Las organizaciones miembro nominan a las personas que van a formar parte de la Junta Directiva, la Mesa Electoral las proclama y la Asamblea General las nombra.

Votación a mano alzada.

3. Elección de la Comisión Permanente.

Está formada por 13 miembros, de los cuales se eligen ocho (cargos institucionales) por la Asamblea Electoral y los cinco restantes los elige la Junta Directiva.

3.1. Elección de los cargos institucionales.

Ocho cargos institucionales: Presidencia, seis Vicepresidencias y Secretaría General.

Se vota la candidatura conjunta que integra a los ocho candidatos a estos cargos.

Las candidaturas conjuntas a Presidencia, seis Vicepresidencias y Secretaría General serán presentadas por las organizaciones fundadoras.

La Vicepresidencia que representa el ámbito territorial proviene de uno de los seis miembros de la Junta Directiva que representa a las Plataformas Territoriales.

Votación secreta.

3.2. Elección de los cinco miembros restantes de la Comisión Permanente.

Los elige la Junta Directiva, pertenecientes:

- Dos a los cargos territoriales, de entre sus representantes en la Junta Directiva.
- Uno en representación de las plataformas estatales distintas a las fundadoras (en caso de no existir ninguna, la Junta Directiva nombrará provisionalmente a un miembro de la Junta Directiva).
- Uno en representación de las organizaciones individuales a las fundadoras (en caso de no existir ninguna, la Junta Directiva nombrará provisionalmente a un miembro de la Junta Directiva).
- Un vocal más designado libremente por la Junta Directiva de entre sus miembros.

4. Se han de tener en cuenta los criterios de igualdad de género a que hacen referencia los artículos 7.3., 18.8 y 26.10 sobre la composición de la Asamblea General, Junta Directiva, y Comisión Permanente.

5. Habrá una Mesa Electoral formada por tres miembros, elegidos por la actual Junta Directiva, que presidirá la Asamblea Electoral.

6. Se adjunta el documento de calendario y procedimiento electoral aprobado por la Junta Directiva de 20 de enero, por delegación de la Asamblea General.

## PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO ELECTORAL DE LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR 2016

---

### **1. Aprobación de la propuesta del procedimiento y calendario electoral.**

La Asamblea General de la Plataforma del Tercer Sector, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2015, acuerda convocar una Asamblea Electoral el 4 de febrero de 2016 para la renovación estatutaria de los siguientes cargos:

- Los miembros de la Junta Directiva.
- Los ocho cargos institucionales establecidos en el artículo 16.3 de los Estatutos: Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General.
- Los restantes cinco miembros de la Comisión Permanente.

Asimismo, mediante acuerdo de la Asamblea General de la Plataforma del Tercer Sector, se faculta expresamente a la Junta Directiva para que apruebe unas líneas directrices básicas de organización y calendario del proceso electoral.

Se han de tener en cuenta los criterios de igualdad de género a que hacen referencia el artículo 7.3., que se aplica al conjunto de la composición de los órganos colegiados (Asamblea General, Junta Directiva, Comisión Permanente), y los artículos específicos de cada órgano (artículos 18.8, art. 26.10 y art. 33.1).

#### **1.1. Miembros de la Junta Directiva.**

Conforme al artículo 26 de los Estatutos, la Junta Directiva está formada por los siguientes 31 miembros:

- 16 miembros designados por las Plataformas fundadoras, a razón de cuatro miembros cada una de acuerdo con el artículo 26.2 (asimismo, podrán nombrar hasta dos suplentes por cada plataforma)
- 9 miembros designados por las Entidades singulares, a razón de 3 miembros por entidad, según el artículo 26.3 (asimismo, podrán nombrar hasta dos suplentes por entidad)
- 6 miembros designados por las organizaciones territoriales, a razón de un representante cada una, según el artículo 26.4 (asimismo, podrán nombrar hasta cuatro suplentes en conjunto)<sup>12</sup>

Por tanto, siguiendo esta composición, se habrán de designar y elegir los 31 miembros de la Junta Directiva.

#### **1.2. Cargos institucionales.**

Conforme al artículo 16.3 de los Estatutos de la Plataforma, se elegirá a los siguientes cargos unipersonales: Presidencia, seis Vicepresidencias, Secretaría General.

De acuerdo con el artículo 16.4 de los Estatutos, la Presidencia, cinco de las seis Vicepresidencias y la Secretaría General deberán recaer en personas representantes de las siete organizaciones fundadoras, conforme al reparto resultante del proceso de elección en el Seno de la Asamblea General. La otra Vicepresidencia recaerá en un representante de una organización perteneciente al ámbito territorial.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 26.4 de los Estatutos, a las organizaciones territoriales les corresponde designar de entre ellas a diez representantes y hasta cuatro suplentes. No obstante, mientras el número de plataformas territoriales no sea superior a diez, cada plataforma territorial asociada gozará de un representante. Actualmente hay seis organizaciones territoriales miembro de la Plataforma, por lo que se designarán 6 miembros por las organizaciones territoriales.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 26.10 a) de los estatutos, las Delegaciones de los diferentes tipos de organizaciones deberán cumplir los criterios de igualdad de género.

## **2. Convocatoria de la Asamblea Electoral.**

La Presidencia de la Plataforma del Tercer Sector convocará la Asamblea Electoral dentro de los dos días siguientes a la Junta Directiva Extraordinaria que se convocará el 20 de enero de 2016.

## **3. Designación de los miembros de la Mesa Electoral y constitución de la Mesa Electoral.**

La Mesa Electoral estará compuesta por tres miembros de la Junta Directiva saliente, y que hayan sido designados por la misma en la Junta Directiva extraordinaria que se convocará el 20 de enero de 2016.

Presidirá la Mesa el miembro de la misma que designen sus componentes.

No podrán ser miembros de la Mesa Electoral los miembros de la actual Comisión Permanente ni tampoco los candidatos que se presenten a la elección de cargos institucionales.

La Mesa Electoral se constituirá el día 2 de febrero y permanecerá en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de electos.

Los miembros de la Mesa Electoral podrán realizar interpretaciones sobre esta normativa y procedimiento y estarán asistidos técnicamente por la Coordinadora de la Plataforma del Tercer Sector.

La Mesa Electoral constituida al efecto examinará en el transcurso de la reunión las candidaturas presentadas, proclamando las que reúnan al menos los siguientes requisitos:

- Que la candidatura incluye una propuesta para todos los cargos.
- Que estén presentadas en tiempo y forma.
- Que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16.4 de los Estatutos.
- Que sean miembros de la Asamblea General (en el caso de los miembros de la Junta Directiva)
- Que sean miembros de la Junta Directiva (en el caso de los cargos institucionales).

Los acuerdos motivados sobre proclamación de candidaturas se comunicaran a los interesados, al Presidente y Secretario General de la Plataforma del Tercer Sector, incluyendo relación de todos los candidatos proclamados.

Serán elegibles los electores proclamados candidatos por la Mesa Electoral.

## **4. Requerimiento de designación de miembros.**

El Secretario General requerirá a los miembros de la Plataforma del Tercer Sector la designación de representantes para la Asamblea General y Junta Directiva entre el 14 de enero y el 28 de enero.

El plazo para enviar las designaciones o propuestas nominativas por las organizaciones miembro de pleno derecho concluirá el 28 de enero de 2016 a las 14 horas.

## **5. Composición de la Asamblea Electoral**

Serán electores y por tanto podrán votar todos los representantes designados por las organizaciones miembro de pleno derecho entre el 14 y el 28 de enero.

Se enviará aviso de la Convocatoria a la Asamblea Electoral a las organizaciones socias de la Plataforma. Posteriormente, una vez recibidas las designaciones de representantes en la Asamblea, el 29 de enero se enviará el comunicado de convocatoria personalizado a los representantes miembro de la Asamblea Electoral.

La Asamblea Electoral se compone de 113 miembros, conforme a los socios actuales y a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, de forma que:<sup>3</sup>

- Las plataformas fundadoras a que se refiere el artículo 10.1.a) cuentan con un total de sesenta miembros (cada una de ellas puede designar quince miembros y hasta un total de cinco suplentes).
- Las entidades singulares fundadoras a que se refiere el artículo 10.1.b) cuentan con un total de treintaiséis miembros (cada una de ellas puede designar doce miembros y hasta un total de cuatro suplentes).
- Las plataformas territoriales a que se refiere el artículo 10.2.a) cuentan con 17 miembros para el conjunto de todas ellas, con el siguiente reparto:
  - o Mesa del Tercer Sector de Andalucía: 5 miembros.
  - o Plataforma Autonómica del Tercer Sector Social en la Comunidad Valenciana: 4 miembros.
  - o Plataforma del Tercer Sector de Extremadura: 2 miembros.
  - o Plataforma del Tercer Sector en Aragón: 2 miembros.
  - o Plataforma Autonómica del Tercer Sector Social en la Región de Murcia: 2 miembros.
  - o Mesa del Tercer Sector en el Principado de Asturias: 2 miembros

## **6. Elección de los miembros de la Junta Directiva.**

La Presidencia de la Mesa presentará una candidatura única formada por los miembros designados por cada organización miembro de pleno derecho.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará en bloque en una lista única.

La votación será a mano alzada por medio de tarjetas, que se distribuirán a los miembros de la Asamblea Electoral.

Concluido el escrutinio, la Mesa anunciará en voz alta el resultado de la elección, y proclamará los candidatos electos.

La elección se realizará por mayoría simple (el artículo 24 establece que con carácter general los acuerdos en la Asamblea General se adoptan por mayoría simple).

## **7. Presentación de candidatura para Presidente, Vicepresidentes y Secretario General**

Se presentarán candidaturas conjuntas, cada una de las cuales debe incluir una propuesta para cada uno de los cargos institucionales de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General.

Quien encabece la candidatura como candidato a la Presidencia presentará la lista completa con los nombres de los candidatos a los cargos institucionales que se van a renovar.

Previamente realizará los contactos necesarios con las organizaciones territoriales para elegir al candidato a la Vicepresidencia vinculada al ámbito territorial de entre sus seis representantes territoriales. La candidatura a la Vicepresidencia territorial recaerá en el/la representante que reúna el mayor apoyo.

La candidatura conjunta se presentará a la Mesa Electoral antes de las 14.00 horas del día 2 de febrero.

---

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 18.8 de los estatutos, las Delegaciones de los diferentes tipos de organizaciones deberán cumplir los criterios de igualdad de género.

## **8. Votación de las candidaturas conjuntas a los cargos institucionales.**

La votación de las candidaturas conjuntas a los cargos institucionales de la Plataforma del Tercer Sector se realizará en bloque en una lista conjunta.

La votación será secreta.

Se distribuirá las papeletas de votación a los miembros de la Asamblea Electoral. Éstos depositarán su papeleta en la urna después de acreditarse con su tarjeta de acreditación de miembro de la Asamblea y DNI.

Concluido el escrutinio, la Mesa anunciará en voz alta el resultado de la elección, y proclamará los candidatos electos.

La elección se realizará por mayoría simple (el artículo 24 establece que con carácter general los acuerdos en la Asamblea General se adoptan por mayoría simple).

## **9. Constitución de la nueva Junta Directiva.**

Inmediatamente después de la Asamblea Electoral, se constituye la Junta Directiva, que designará a los 5 miembros de la Comisión Permanente que resta por elegir.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, además de los ocho cargos institucionales a que se refiere el artículo 16.3, la Comisión Permanente se compone de los siguientes cinco miembros:

- Dos miembros en representación de las plataformas territoriales, designados por la Junta Directiva y que formen parte de ella (artículo 33.3). Los dos representantes de las plataformas territoriales serán propuestos por el Presidente de la Plataforma una vez consensuado con los miembros de la Junta Directiva que representan al ámbito territorial. Estos dos cargos recaerán en aquellos representantes que reúnan el mayor apoyo.
- Un representante y un suplente para cada una de las plataformas estatales a que se refiere el artículo 10.2.b), si los hubiere (artículo 33.4).
- Un representante y un suplente para cada una de las plataformas estatales a que se refiere el artículo 10.2.c), si los hubiere (artículo 33.5).
- Un vocal, designado por la Junta Directiva de entre sus miembros (artículo 33.6).
- Los dos vocales a que haya lugar en caso de que no exista ninguna organización asociada en las categorías de socios a que se refieren los artículos 10.2.b) y 10.2.c) (artículo 33.7), hasta que hubiere este tipo de socios. Y se especificará cada uno de estos vocales electos a qué tipo de organización corresponde/sustituye.

Por tanto, la Junta Directiva deberá designar estos cinco miembros de la Comisión Permanente.

Con todo lo anterior, la Presidencia elaborará una lista con los cinco nombres que someterá a votación en bloque y a mano alzada.

## **10. Nuevos miembros**

En el caso de que con carácter previo a la Asamblea Electoral se incorporara a la Plataforma del Tercer Sector como miembro de pleno derecho alguna organización de las comprendidas en los artículos 10.2.a) 10.2.b) y 10.2.c), habrá de tenerse en cuenta y adaptar la composición de la Asamblea Electoral y de la Junta Directiva.

## **ANEXO. PRECEPTOS ESTATUTARIOS MENCIONADOS.**

### ***Artículo 7.3. Igualdad de Género***

La Plataforma del Tercer Sector inspira su misión y fines, determina su funcionamiento y desarrolla sus líneas de actuación conforme a los principios y valores de la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Realizará todos los esfuerzos a su alcance para que dicho objetivo de igualdad sea una realidad también en el conjunto del tercer sector.

Todos los órganos colegiados de la Plataforma del Tercer Sector ajustarán su composición al principio de igualdad de género entre hombres y mujeres, de modo que ningún sexo podrá tener una representación superior al 60% ni inferior al 40%. Si, como consecuencia de la aplicación de este criterio y sus correspondientes porcentajes, resultaran fracciones de un número entero, se resolverá mediante el redondeo a la unidad superior en favor de la fracción más alta.

### ***Artículo 10.2.***

Serán socios ordinarios cuando cumplan los requisitos exigidos en los presentes estatutos:

- a) Las plataformas territoriales del ámbito de una Comunidad o Ciudad Autónoma.
- b) Las plataformas de ámbito estatal con sólida implantación.
- c) Las organizaciones individuales de ámbito estatal que tengan una relevante singularidad.

### ***Artículo 16. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación.***

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son colegiados y unipersonales.

2. Son órganos colegiados de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Comisión Permanente.

3. Son órganos unipersonales de la Asociación:

- a) La Presidencia.
- b) Las Vicepresidencias.
- c) La Secretaría General.

4. En relación con los cargos unipersonales contemplados en el apartado anterior y a la concreción del número de Vicepresidencias a que se refiere el artículo 43, será de aplicación el criterio que se fija en el párrafo siguiente.

La Presidencia, cinco de las seis Vicepresidencias y la Secretaría General, deberán recaer en personas representantes de las siete organizaciones fundadoras enumeradas en el artículo 10.1, conforme al reparto resultante del proceso de elección en el seno de la Asamblea General. La otra Vicepresidencia recaerá en un representante de una organización asociada de ámbito territorial.

Con la finalidad de asegurar la participación real y plural de las entidades u organizaciones asociadas, no podrá haber más de una entidad u organización representante perteneciente a los órganos estatutarios de una misma organización de origen, que ocupe cargos unipersonales, salvo autorización expresa otorgada por la Asamblea General. A estos efectos será de aplicación el criterio interpretativo previsto en el artículo 27.2, segundo párrafo, relativo a la organización de origen.

### ***Artículo 18. Composición de la Asamblea General.***

1. La Asamblea estará formada por el número de miembros que resulte de la aplicación de lo previsto en el presente artículo, debiendo ajustarse a las prescripciones del artículo 7.3 de los estatutos en materia de igualdad de género.

A cada miembro de la Asamblea le corresponde un voto.

2. A las plataformas fundadoras a que se refiere el artículo 10.1.a) de los presentes estatutos les corresponde designar en total sesenta miembros de la Asamblea General.

- Cada una de ellas designará quince miembros y hasta un total de cinco suplentes de los mismos.
3. A las entidades singulares fundadoras a que se refiere el artículo 10.1.b) de los presentes estatutos, corresponde designar un total de treintaiséis miembros de la Asamblea General. Cada una de ellas designará doce miembros y hasta un total de cuatro suplentes de los mismos.
4. A las plataformas territoriales a que se refiere el artículo 10.2.a) de los presentes estatutos, les corresponde designar, de un total de cuarenta y siete delegados para el conjunto de todas ellas, el número de delegados resultante de aplicar los siguientes criterios:
- a) Dos delegados fijos por cada Comunidad Autónoma y uno por cada ciudad autónoma.
  - b) Un número adicional resultante de asignar los once puestos restantes a las diferentes plataformas territoriales de manera proporcional al censo poblacional de cada una respecto del censo nacional de habitantes.
5. Las plataformas estatales, a que se refiere el artículo 10.2.b), designarán ocho representantes cada una y hasta cuatro suplentes.
6. Las organizaciones individuales, a que se refiere el artículo 10.2.c), les corresponde designar siete representantes cada una y tres suplentes.
7. La condición de miembro de la Asamblea General no se adquiere a título personal, sino en cuanto representante de la organización miembro de esta Asociación.
8. Todas las Delegaciones de los diferentes tipos de organizaciones contempladas en los apartados anteriores de este artículo, cumplirán con los siguientes criterios de igualdad de Género:
- a) Cuando el número de Representantes que les corresponda a una delegación sea par, el criterio será el de Igualdad plena de género: 50% y 50%.
  - b) Cuando el número de Representantes que les corresponda sea impar no podrá haber una diferencia superior a 1 entre géneros.
  - c) Las suplencias previstas deberán ajustarse a los anteriores criterios.

#### ***Artículo 26. Composición de la Junta Directiva***

1. La Junta Directiva estará formada por el número de miembros que resulte de la aplicación de lo previsto en el presente artículo. debiendo ajustarse a las prescripciones del artículo 7.3 de los estatutos en materia de igualdad de género.
2. A las plataformas fundadoras a que se refiere el artículo 10.1.a) corresponde designar dieciséis miembros de la Junta Directiva, a razón de cuatro por cada plataforma y hasta dos suplentes por plataforma.
3. A las entidades singulares fundadoras a que se refiere el artículo 10.1.b) corresponde designar nueve miembros de la Junta Directiva, a razón de tres por cada entidad, y hasta dos suplente. por cada entidad.
4. A las organizaciones territoriales a que se refiere el artículo 10.2.a) corresponde designar de entre ellas, diez miembros en representación de las mismas, y hasta cuatro suplentes. Mientras el número de plataformas territoriales no sea superior a diez, cada plataforma territorial asociada gozará de un representante. Cuando se supere la cifra de diez, las plataformas territoriales asociadas en cada momento elegirán, rotatoriamente cada mandato, de entre ellas, a sus diez representantes y cuatro suplentes en la Junta Directiva.
5. Las plataformas estatales a que se refiere el artículo 10.2.b) les corresponderá designar un representante y un suplente por cada una.
6. Las organizaciones individuales a que se refiere el artículo 10.2.c) les corresponderá designar un representante y un suplente por cada una.
7. El suplente deberá reunir condiciones similares a las del titular. Para ello tendrá que ser miembro del mismo órgano que el titular en su organización de procedencia y, preferentemente, desempeñar cargos de responsabilidad en la misma.
8. En el caso de que no existiera ninguna organización asociada de alguna de las categorías de socios a que se refieren los apartados 5 y 6 del presente artículo, la Junta Directiva elegirá el o los

representantes a que hubiera lugar que serán miembros de este órgano hasta que se puedan designar representantes propios de dicha categoría de socios.

9. La condición de miembro de la Junta Directiva no se adquiere a título personal, sino en cuanto representante de la organización miembro de esta Asociación.

10. Todas las Delegaciones de los diferentes tipos de organizaciones contempladas en los apartados anteriores de este artículo, cumplirán con los siguientes criterios de igualdad de Género:

a) Cuando el número de Representantes que les corresponda sea par el criterio será el de igualdad plena de género: 50% y 50%.

b) Cuando el número de Representantes que les corresponda sea impar, y superior a uno, no podrá haber una diferencia superior a 1 entre géneros.

c) Las suplencias previstas deberán ajustarse los anteriores criterios.

### ***Artículo 33. Composición de la Comisión Permanente***

1. La Comisión Permanente estará formada por el número de miembros que resulte de la aplicación de lo previsto en el presente artículo, debiendo ajustarse a las prescripciones del artículo 7.3 de los estatutos en materia de igualdad de género.

2. Formarán parte los ocho cargos institucionales a que se refiere el artículo 16.3. de los presentes estatutos.

3. Dos miembros en representación de las plataformas territoriales, a que se refiere el artículo 10.2.a), designados por la Junta Directiva y que formen parte de ella.

4. Una o un representante de las plataformas estatales a que se refiere el artículo 10.2.b), designado por la Junta Directiva y que forme parte de ella.

5. Una o un representante de las organizaciones individuales a que se refiere el artículo 10.2.c) designado por la Junta Directiva y que forme parte de ella.

6. Un vocal más, designado por la Junta Directiva de entre sus miembros.

7. En el caso de que no existiera ninguna organización asociada de alguna de las categorías de socios a que se refieren los apartados 4 y 5 del presente artículo, la Junta Directiva elegirá el o los representantes a que hubiera lugar que serán miembros de este órgano hasta que se puedan designar representantes propios de dicha categoría de socios.